

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 11 DE FEBRERO DE 1999

Nº23,733

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO Nº ALP-007-ADM-99

(De 4 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ZOOSANITARIAS PARA LA MOVILIZACION DE ANIMALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL." PAG. 1

RESUELTO Nº ALP-008-ADM-99

(De 4 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL CONTROL DE MOVILIZACION DE PLANTAS Y PRODUCTOS VEGETALES DE CONSUMO, PROPAGACION Y PARA OTROS EVENTOS QUE CONSTITUYEN RIESGO DE DISEMINACION DE PLAGAS CUARENTENARIAS Y REGLAMENTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL." PAG. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 29

(De 3 de febrero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PAO HUA HSIEH CHEN CHEN DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 11

RESOLUCION Nº 30

(De 3 de febrero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NESTOR ULISES URUEÑA PARDEY DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 12

RESOLUCION Nº 31

(De 3 de febrero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUZ MARINA YUSTY LOTERO DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 13

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA

ACUERDO Nº 10

(De 23 de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATA, PARA EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." PAG. 14

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 26

(De 9 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996." PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO Nº ALP-007-ADM-99

(De 4 de febrero de 1999)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario promover la producción pecuaria, prevenir el ingreso y difusión de enfermedades así como fomentar la salud animal.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mantiene campañas oficiales contra enfermedades tales como: brucelosis, rabia y tuberculosis bovina; acciones de control permanente contra: leucosis bovina, anemia infecciosa equina, parasitosis internas y externas; de prevención de las enfermedades exóticas de los animales y de erradicación contra el gusano barrenador del ganado (*Cochliomya hominivorax*).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que una de las acciones fundamentales en todo programa de prevención, control y/o erradicación de enfermedades y plagas de los animales consiste en regular y controlar la movilización y comercialización de los mismos, ya que estos representan el principal medio de transmisión de las enfermedades y plagas contagiosas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha dividido estratégicamente al país, desde el punto de vista zoonosanitario, en cuatro zonas denominadas "Regiones Fitosanitarias" (Oeste, Centro, Central, y Este), las cuales están delimitadas por cordones zoonosanitarios, controlados por cuatro "Puestos de Control Cuarentenario" (Guabalá, Divisa, Chepo y María Chiquita).

Que la estructura señalada resulta complementaria e indispensable para la operación del "Programa para el Control Zoonosanitario de la Movilización ORIGEN-DESTINO" sustento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Plantas Procesadoras (SINVEP).

Que para el correcto funcionamiento de dicho sistema, resulta vital el contar con documentación fidedigna que señale con precisión, el punto de destino, particularmente en los mataderos, y el origen de los animales.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, firmó un acuerdo cooperativo con el departamento de Agricultura de los Estados Unidos De América, mediante el cual se constituye la Comisión Panamá- Estados Unidos para la erradicación y prevención del gusano barrenador del ganado (COPEG).

Que la ley 23 del 15 de Julio de 1997, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecer normas en materia de Salud Animal, a efecto de que sean ejecutadas por la Dirección Nacional de Salud Animal y la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

RESUELVE:

PRIMERO: El presente Resuelto es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer las especificaciones y características zoonosanitarias para la movilización de animales dentro del Territorio Nacional. Es aplicable a las instituciones públicas y empresas pecuarias e industriales, mercantiles y de transporte de dichos bienes.

SEGUNDO: La vigilancia sobre el cumplimiento de este Resuelto, corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Ministerio de Gobierno y Justicia, así como a las autoridades provinciales y Municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

TERCERO:

La aplicación del presente Resuelto corresponde a la Dirección Nacional de Salud Animal, a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, a las autoridades provinciales y municipales, a la policía nacional, así como a las direcciones regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a COPFA y COPEG, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

CUARTO:

Para los efectos de este Resuelto se establecen las siguientes definiciones:

- a) Campañas: Las campañas nacionales legalmente establecidas por el MIDA, mediante publicación en la gaceta oficial.
- b) Certificado Zoosanitario Oficial: Documento, numerado, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario o por quienes estén acreditados para ello, el cual es condicionante para la movilización de animales, por cualquier motivo, entere zonal del país separadas por cordones zoosanitarios.
- c) Desinfectantes: Productos químicos utilizados en las instalaciones y vehículos, destinados a la destrucción de microorganismos; así como otros medios físicos y/o biológicos, autorizados por el MIDA.
- d) Guía de traslado: documento oficial emitido a nivel de Corregiduría, que ampara la legalidad de un embarque y contiene información relativa al origen y destino de los animales movilizados, así como del consignatario, consignador, transportista e identificación de los animales y del medio de transporte utilizados.
- e) Puesto de control cuarentenario: Instalaciones del MIDA, ubicadas en las poblaciones de Guabalá, Divisa, Chepo y María Chiquita, que cierran los cordones zoosanitarios que delimitan las regiones fitosanitarias, en los que se verifica el cumplimiento de las normas de Salud Animal en materia de movilización interna.
- f) Puesto de control de movilización: Instalaciones de COPEG, ubicadas en las poblaciones de: Agua Fria, Chiriquí Grande, Paso Canoas y Platanillas, en los que se verifica el cumplimiento de la campaña de erradicación y prevención del gusano barrenador.
- g) Región Fito-zoosanitaria: Una de las cuatro áreas (Oeste, Centro, Central y Este) que el MIDA divide el país, por razones de Salud Animal Y Sanidad Vegetal.
- h) Sello Metálico: Cinta metálica inviolable, colocada por personal de la dirección ejecutiva de cuarentena Agropecuaria, a los vehículos que transiten entre regiones Fito-Zoosanitarias, con destino a sacrificio.

QUINTO:

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Las constancias de prueba de Brucelosis y las de vacunación, tendrán una vigencia no mayor a los 30 días calendario, previos a la fecha de embarque de los animales, debiendo ser emitidas en el primer caso por Médico Veterinario oficial del MIDA y en el caso de vacunación, por estos o por un Médico Veterinario idóneo.

PARAGRAFO: Hato libre: En caso de presentarse certificado de fincas libres el mismo será válido por un año y debe constar en el documento la fecha de expedición.

- b) Para equinos, la constancia de prueba de Anemia Infecciosa Equina tendrá una validez de tres (3) meses.
- c) Los certificados de buena salud, ausencia de heridas frescas y ectoparásitos, serán emitidos por Médico Veterinario Idóneo, señalando lugar, fecha y hora de expedición y tendrán una vigencia de 48 horas.
- d) Queda prohibido el transporte de animales enfermos, excepto para la aplicación de algún tratamiento médico, en alguna instalación especializada de preferencia cercana al lugar de origen o para su sacrificio en mataderos autorizados bajo la supervisión de un Médico Veterinario Idóneo.
- e) La movilización de las especies animales entre regiones fito-zanitarias, o de áreas bajo control zoonosanitario, se realizará considerando las restricciones que para tal efecto dicte la Dirección Nacional de Salud Animal.
- f) Cuando así lo señale expresamente el personal médico veterinario del MIDA, los vehículos destinados para el transporte de todo tipo de animales, deberá someterse a limpieza y desinfección antes y después de cada traslado.
- g) El desinfectante a emplear en cada caso, dependerá del tipo de vehículo y de la especie animal transportado y solo se aplicarán desinfectantes autorizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- h) Deberá evitarse el escurrimiento de orina, heces, cama o cualquier otra sustancia al exterior del vehículo durante el transporte de los animales.
- i) Los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria ubicados en los Puestos de Control Cuarentenario de: Chapo, Divisa, Guabalá y María Chiquita, así como los de la Dirección Nacional de Salud animal, ubicados en aquellos puestos de tipo estratégicos que establezca esta última Dirección, verificarán el cumplimiento de los requisitos de movilización señalados en este Resuelto, en cada embarque de animales que cruce por cualquiera de estos puestos.
- j) Los funcionarios de COPEG, ubicados en los Puestos de Control de Movilización de: Agua Fria, Chiriquí Grande, Paso Canoas y Platanilla, verificarán el cumplimiento de los requisitos de movilización anotados en los incisos b y k, de este artículo.
- k) Los animales que, al momento de su inspección en cualquier puesto de control, le sea detectada la presencia de ectoparásitos, con excepción de fases larvianas de gusano barrenador del ganado, en cuyo caso se actuará conforme lo señala el inciso de este Artículo, serán desembarcados y retenidos en ese lugar, para su tratamiento e inmediata devolución a su lugar de origen. Los gastos que deriven del tratamiento, serán sufragados por el propietario de los animales.
- l) Los animales que al momento de su inspección en cualquier puesto de control, muestren heridas frescas, serán desembarcados y retenidos en ese lugar, por un periodo de siete días hasta que la lesión haya cicatrizado. Los gastos que deriven de la citada retención, con excepción de los relacionados con el tratamiento de la o las heridas, serán sufragados por el propietario de los animales.

- m) Los sellos metálicos, únicamente podrán ser removidos por un Médico Veterinario del MIDA, sea el matadero de destino o en caso de fuerza mayor, en ruta, previa solicitud del interesado.

SEXTO:

Los requisitos que deben cumplir los interesados, para la movilización interna de los animales dentro de las diferentes Regiones Fito-Zoosanitarias del país, serán las siguientes.

1 BOVINOS BUFALINOS, OVINOS Y CAPRINOS.**A PARA SACRIFICIO**

1. Guía para traslado ampliada y juramentada.

B PARA REPRODUCCIÓN EXPOSICIÓN O FERIA

1. Guía para traslado ampliada y juramentada.
2. Permiso de traslado.
3. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
4. Constancia oficial de hato libre, vigente o de prueba individual negativa a la brucelosis.
5. Constancia oficial de hato libre, vigente o de prueba individual negativa a la leucosis bovina, en el caso de bovinos.
6. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de rabia, los animales deberán presentar constancia de haber sido vacunados contra la enfermedad treinta días (30) previos al traslado.
7. Constancia de hato libre, vigente o certificado de pruebas o pruebas individuales de intradérmica a la tuberculina, con resultados negativos, de acuerdo a la norma de campaña contra la tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación.

2 PORCINOS.**A PARA SACRIFICIO**

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.

B PARA REPRODUCCIÓN, EXPOSICIÓN O FERIA.

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Permiso de traslado.
3. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
4. Constancia oficial de hato libre, vigente o de prueba individual negativa a la brucelosis (ANIMALES ENTEROS).
5. Constancia de hato libre, vigente o certificación de prueba o pruebas individuales de intradérmica a la tuberculina, con resultados negativos, de acuerdo a la norma de campaña contra la tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación.

3 EQUINOS**A PARA REPRODUCCION, EXPOSICION O FERIA O TRABAJO**

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Permiso de Traslado.
3. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
4. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación, contra la enfermedad (30 días antes del traslado).

SEPTIMO: Los requisitos que deberán cumplir los interesados, para la movilización de animales entre zonas del país separadas por cordones zoonosanitarios o entre regiones fito-sanitarias serán los siguientes.

1 BOVINOS, BUFALINOS OVINOS Y CAPRINOS.**A PARA SACRIFICIO**

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
3. Certificado Zoonosanitario.
4. Transporte con sello metálico en el caso de bovinos y bufalinos.

B PARA REPRODUCCION, EXPOSICION O FERIA

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
3. Certificado Zoonosanitario.
4. Constancia oficial de hato libre, vigente, o de prueba individual negativa a brucelosis.(30 días antes del traslado)
5. Constancia oficial de hato libre, vigente, o de prueba individual negativa a la Leucosis bovina, en el caso de bovinos, bufalinos.
6. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación; de prueba o pruebas individuales de intradermoreacción a la tuberculina, con resultados negativos, de acuerdo a la norma campaña contra tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación.(30 días antes del traslado)

C PARA CABA:

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
3. Certificado Zoonosanitario.
4. Constancia oficial de hato libre, vigente, o de prueba individual negativa a brucelosis (animales enteros).

5. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación; de prueba o pruebas individuales de intradermoreacción a la tuberculina, con resultados negativos, de acuerdo a la norma campaña contra tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación. (30 días antes del traslado).

PORCINOS.

A PARA SACRIFICIO

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
3. Certificado Zoosanitario.
4. Transporte con sello metálico.

B PARA REPRODUCCION, EXPOSICION O FERIA.

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
3. Certificado Zoosanitario.
4. Constancia oficial de hato libre, vigente o de prueba individual negativa a la brucelosis. (ANIMALES ENTEROS).
5. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de rabia los animales deberán presentar constancia de vacunación contra la enfermedad.
6. Constancia de hato libre, vigente o certificación de pruebas o pruebas individuales de intradermoreacción a la tuberculina, con resultados negativos, de acuerdo a la norma de campaña contra la tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación. (30 días antes del traslado)

C PARA CEBAS

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
3. Certificado Zoosanitario.
4. Constancia oficial de hato libre, vigente o de prueba individual negativa a la brucelosis. (animales enteros).
5. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de rabia los animales deberán presentar constancia de vacunación contra la enfermedad. (30 días antes del traslado).
6. Constancia de hato libre, vigente o certificación de pruebas o pruebas individuales de intradermoreacción a la tuberculina, con resultados negativos, (30 días) de acuerdo a la norma de campaña contra la tuberculosis, sea que procedan de zonas focales o en erradicación.

EQUINOS.**A PARA REPRODUCCION, EXPOSICION, FERIA O TRABAJO.**

1. Guía de traslado ampliada y juramentada.
2. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
3. Certificado zoosanitario.
4. Constancia oficial de prueba individual negativa a la anemia infecciosa equina.
5. En el caso de proceder, o ir con destino a áreas con presencia de focos confirmados de rabia, los animales deberán presentar constancia de vacunación contra la enfermedad.(30 días antes del traslado)

AVES**A PARA SACRIFICIO**

1. Certificado de buena salud, libre de ectoparásitos y heridas frescas.
2. Certificado Zoosanitario.

CAMARONES.**A REPRODUCTORES O POST-LARVAS DE LA NATURALEZA**

1. Llenado de formato sobre: origen destino y cantidad.

B REPRODUCTORES O POST-LARVAS DE LABORATORIO.

1. Certificado Zoosanitario.

OCTAVO: El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Resuelto, será sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 23 del 15 de julio de 1997.

NOVENO: Este Resuelto deja sin efecto el Resuelto ALP-24ADM de 5 de mayo de 1998.

DECIMO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

OLMEDO A. ESPINO R.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

RESUELTO Nº ALP-008-ADM-99

(De 4 de febrero de 1999)

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que actualmente en el país existen provincias que se encuentran libres o infestadas o infectadas de plagas reglamentadas, que pudieran causar daños económicos a los cultivos, tales como hortalizas, frutales, bulbos, raíces, tubérculos y materiales de propagación.

Que el movimiento de plantas, productos vegetales destinados al consumo, propagación u otros eventos, procedentes de provincias infestadas con plagas reglamentadas, hacia provincias libre de las mismas, aumenta el riesgo de diseminación y de daños económicos ocasionados por las mismas. También afectaría las futuras certificaciones de Áreas libres de Plagas con alto potencial de exportación.

Que por lo anterior es necesario que se adopten medidas fitosanitarias de control del movimiento de las plantas, productos vegetales para consumo y reproducción, tendientes a minimizar el riesgo de diseminación de plagas cuarentenarias y reglamentadas.

Que la Ley No. 47 de 9 de junio de 1996, por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, se adopten las medidas de control tendientes a prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias o reglamentadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las siguientes medidas fitosanitarias para el control de la movilización de plantas y productos vegetales de consumo, propagación y para otros eventos que constituyan riesgo de diseminación de plagas cuarentenarias y reglamentadas en el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Instrumentar medidas de cuarentena interna en los puertos aéreos, marítimos y terrestres regulando el traslado de plantas y productos vegetales.

ARTICULO TERCERO: Los interesados en movilizar plantas o productos vegetales, deberán previamente solicitar en la Agencia de Extensión del Ministerio de Desarrollo Agropecuario más cercana al origen del centro de producción, una Licencia Fitosanitaria de Movilización de esta mercadería.

ARTICULO CUARTO: Un Asesor Técnico Fitosanitario aprobado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en los casos en que el destino de la mercadería sea para consumo u otros eventos que representen riesgo de diseminación de plagas, realizará una inspección, para que a través del análisis de la muestra, determine si la misma se encuentra libre de plagas reglamentadas o cuarentenarias.

ARTICULO QUINTO: En los casos en que el destino de la mercadería sea para propagación, el interesado en el momento de hacer la solicitud de Licencia Fitosanitaria de Movilización, deberá presentar la certificación de calidad del Comité Nacional de Semilla y la certificación fitosanitaria de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal por embarque, donde indique que los mismos son materiales promisorios de buena calidad y que se encuentran libres de plagas reglamentadas y cuarentenarias.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo a los resultados de las inspecciones, análisis de laboratorio y las certificaciones correspondientes realizadas a las plantas y productos vegetales que se desean movilizar, el Asesor Técnico Fitosanitario podrá:

1. Negar la Licencia Fitosanitaria de Movilización.
2. Emitir la Licencia Fitosanitaria de Movilización.

ARTICULO SÉPTIMO: Durante la movilización de las plantas o productos vegetales, desde el lugar de origen hasta su destino, el conductor o dueño deberá presentar al inspector de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, localizado en los diferentes puestos, la Licencia Fitosanitaria de Movilización.

El inspector verificará el cumplimiento de lo establecido y de no contar con la documentación anteriormente señalada, el inspector de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria ordenará su devolución al lugar de origen.

ARTICULO OCTAVO: En las provincias infestadas de plagas reglamentadas, los Asesores Técnicos Fitosanitarios de las Direcciones Ejecutivas Regionales aprobados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, intensificarán las acciones de vigilancia fitosanitaria en los cultivos correspondientes, a través de las inspecciones a campo y muestreos, para determinar la presencia, ausencia o prevalencia de estas plagas, así como también, la implementación del Manejo Integrado de las mismas, para evitar o disminuir la prevalencia en los campos de producción.

ARTICULO NOVENO: A través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal en coordinación con las Direcciones Ejecutivas Regionales, se instrumentarán medidas divulgativas sobre las plagas reglamentadas y las medidas fitosanitarias de Manejo Integrado de Plagas de las mismas, basadas en las informaciones emanadas de los organismos nacionales e internacionales afines a las actividades fitosanitarias.

ARTICULO DÉCIMO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

OLMEDO A. ESPINO R.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION****RESOLUCION Nº 29
(De 3 de febrero de 1999)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que PAO HUA HSIEH CHEN CHEN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2591 del 27 de septiembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-48168.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Lem Lony Cheng H.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.378 del 27 de diciembre de 1993, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PAO HUA HSIEH CHEN CHEN
NAC: CHINA
CED: E-8-48168

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PAO HUA HSIEH CHEN CHEN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 30
(De 3 de febrero de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, NESTOR ULISES URUEÑA PARDEY, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 20.534 del 7 de febrero de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62939.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 243, Asiento 410, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Geneva Mabel Arango Agrazal y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 102, Asiento 1742, de la Provincia de Coclé, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando A. Díaz S.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 116 del 5 de mayo de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. NESTOR ULISES URUEÑA PARDEY
NAC. COLOMBIANA
CED. E-8-62939

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NESTOR ULISES URUEÑA PARDEY

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 31
(De 3 de febrero de 1999)**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LUZ MARINA YUSTY LOTERO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Resolución No.1310 del 15 de marzo de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-50917.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 202, Asiento 1964 de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Woodrow Young Mow y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 37, Asiento 423, de la Provincia de Colón, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Reyes Vega.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.196 del 11 de septiembre de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: LUZ MARINA YUSTY LOTERO

NAC COLOMBIANA

CED: E-8-50917

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUZ MARINA YUSTY LOTERO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ
ACUERDO Nº 10
(De 23 de diciembre de 1998)

Por el cual se expide el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATÁ, para el año comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1999.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ
en uso de sus facultades legales,y,

CONSIDERANDO:-

- 1.- Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Nacional que contiene el plan operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano e inmediato plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;
- 2.- Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia Legislativa aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos presentados por el señor Alcalde.

ACUERDA:-

ARTÍCULO PRIMERO:-Apruébase el Presupuesto del Municipio de Natá, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 del mes de Diciembre de 1999 así: Total Entidad.....B/274,642.00.

GRAN TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATÁ, para el año comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1999...B/274,642.00.

ARTÍCULO SEGUNDO:-Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Natá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 1998.

H.R. ESPIRITU VEGA
Presidente

ALEJANDRINA QUIJADA B.
Secretaria

APROBADO - CUMPLASE

PROF. ROBERTO MURILLO
Alcalde del Municipio de Natá

SILVIA URRIOLA C.
Secretaria

MUNICIPIO DE NATÁ
RESUMEN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES
1,999

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	M O N T O
		1,999
1.	INGRESOS CORRIENTES.....	266,642
1.1.	Ingresos Tributarios.....	195,772
1.1.2.	Impuestos Indirectos.....	195,772
1.1.2.5.	Sobre Actividades Comerciales y Servicios..	64,422
1.1.2.6.00	Sobre Actividades Industriales.....	73,810
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos.....	57,540

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	M O N T O 1,999
1.2.	Ingresos no Tributarios.....	50,870
1.2.1.	Renta de Activos.....	17,010
1.2.1.1.	Arrendamientos.....	4,110
1.2.1.3.	Ingreso por Venta de Bienes.....	6,400
1.2.1.4.	Ingreso por Ventas de Servicios.....	6,500
1.2.3.	Transferencias Corrientes.....	2,200
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS.....	8,620
1.2.4.1.	Derechos.....	2,310
1.2.4.2.	Tasas.....	6,310
1.2.6.	Ingresos Varios.....	23,040
1.4.	Saldo en Caja y Banco.....	20,000
2.	INGRESOS DE CAPITAL.....	8,000
2.1.	Recursos del Patrimonio.....	8,000
2.1.1.	Venta de Activos.....	8,000
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles.....	8,000
GRAN TOTAL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.....		<u>274,642</u>

MUNICIPIO DE NATÁ
PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES
DE NATÁ- AÑO 1,999

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 1,999
1.	INGRESOS CORRIENTES.....	266,642
1.1.	Ingresos Tributarios.....	195,772
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	195,772
1.1.2.5.	Sobre Actividades Comerciales y Servicios.....	64,422
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor.....	1,440
1.1.2.5.03	Establecimientos de ventas de actos y acc.de autos	480
1.1.2.5.04	Establecimientos de ventas de madera.....	1,560
1.1.2.5.05	Establec. de vtas al por menor.....	13,000
1.1.2.5.06	Establ. de vtas. de licor al por menor.....	15,000
1.1.2.5.07	Establec. de ventas de artículos de seg. mano..	120
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias.....	3,700
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles.....	1,700
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de Rep. de autos.....	240
1.1.2.5.16	Farmacias.....	720
1.1.2.5.17	Kiosco en general.....	60
1.1.2.5.19	Librería y artículos de oficina.....	60
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales.....	2,100
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías.....	840
1.1.2.5.23	Discotecas.....	10
1.1.2.5.24	Ferreterías.....	1,140

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 1,999
1.1.2.5.26	Casa de empeño y préstamos.....	600
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores y comtas y Reptes fabr.	4,000
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos.....	1,400
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición.....	1,800
1.1.2.5.39	Degüello de ganado.....	8,052
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y otros Establ. de exp. com.....	1,600
1.1.2.5.41	Meladerías y Refresquerías.....	240
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y Pensiones.....	270
1.1.2.5.46	Salones de baile, balnearios y sitios de rec...	480
1.1.2.5.47	Cajas de Música.....	400
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos mecánicos.....	10
1.1.2.5.49	Billares.....	400
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo...	200
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches.....	1,000
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías.....	70
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas.....	10
1.1.2.5.70	Sedería y Comastería.....	400
1.1.2.5.71	Aparatos de venta automática de producto.....	10
1.1.2.5.72	Establecimientos de productos agrícolas.....	480
1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados.....	300
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos.....	100
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.....	430
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES.....	73,810
1.1.2.6.01	Fáb. de Prod. Alimenticios Diver.....	24,300
1.1.2.6.09	Fábr. de Envasado o cons. frutas y legum.....	300
1.1.2.6.10	Fábrica de Pastillas y Chocolates.....	3,560
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías.....	700
1.1.2.6.31	Fáb. de Muebles y Prod. de madera.....	10
1.1.2.6.54	Fáb. de Bloques, Tejas y Ladrillos.....	400
1.1.2.6.64	Ingenios.....	18,000
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos.....	1,140
1.1.2.6.73	Procesadoras de Mariscos y Aves.....	18,000
1.1.2.6.74	Fábrica de Alimentos para Animales.....	6,600
1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.O.C.....	800
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.....	57,540
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones.....	10,000
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos particulares.....	15,000
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales.....	22,000
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques.....	4,300
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas.....	240
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas.....	6,000
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS.....	50,870
1.2.1.0.00	Renta de Activos.....	17,010
1.2.1.1.00	Arrendamientos.....	4,110
1.2.1.1.01	Edificios y Locales.....	10
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras.....	4,000

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 1,999
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Públicos.....	100
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES.....	6,400
1.2.1.3.08	Placas.....	4,660
1.2.1.3.99	Venta de Bienes N.E.O.C.....	1,740
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS.....	6,500
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura.....	6,500
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2,200
1.2.3.7.00	Sector Privado.....	2,200
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera.....	2,200
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS.....	8,620
1.2.4.1.00	DERECHOS.....	2,310
1.2.4.1.09	Extracción de Arena.....	1,000
1.2.4.1.12	Cementerios Públicos (Inhumación-Exhumación)...	100
1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios.....	100
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras.....	100
1.2.4.1.16	Ferretes.....	160
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales.....	50
1.2.4.1.30	Guías de Transporte.....	800
1.2.4.2.00	TASAS.....	6,310
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos.....	650
1.2.4.2.15	Inspección y Avaluo.....	400
1.2.4.2.18	Perms. para la venta noct.licor al por menor...	1,500
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas.....	2,700
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos.....	900
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos.....	50
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas.....	10
1.2.4.2.34	Servicios Adm. de cobros y préstamos.....	100
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS.....	23,040
1.2.6.0.00	Ingresos Varios.....	23,040
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses.....	6,000
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas.....	15,000
1.2.6.0.11	Reintegros.....	40
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios.....	2,000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO.....	20,000
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco.....	20,000
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Bancos.....	20,000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL.....	8,000
2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio.....	8,000
2.1.1.0.00	Venta de Activos.....	8,000
2.1.1.1.00	Venta de Inmuebles.....	8,000
2.1.1.1.01	Terrenos.....	8,000
GRAN TOTAL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.....B/		<u>274,642</u>

RESUMEN DE LOS EGRESOS

1,999

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACIÓN 1,999
510.	MUNICIPIO DE NATÁ.....	274,642
510.0.	Funcionamiento.....	274,642
510.0.1.	Dirección y Coordinación Central.....	191,583
510.0.1.01.	Legislación Municipal.....	80,954
510.0.1.01.01.	CONCEJO MUNICIPAL.....	80,954
510.0.1.01.01.001	Personal Fijo (sueldos).....	3,840
.002	Personal Transitorio.....	300
.021	Dietas.....	9,400
.030	Gastos de Representación Fijos.....	900
.050	XIII Mes.....	345
.115	Telecomunicaciones.....	900
.120	Impresión, Encuadernación y otros.....	100
.130	Información y Publicidad.....	75
.141	Viáticos dentro del País.....	900
.151	Transporte dentro del País.....	1,880
.172	Servicios Especiales.....	1,800
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios.....	600
.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. Oficina...	200
.201	Alimentos para Consumo Humano.....	700
.211	Acabado Textil.....	50
.232	Papelería.....	200
.271	Útiles de Cocina y Comedor.....	20
.275	Útiles y Materiales de Oficina.....	150
.340	Equipo de Oficina.....	500
.621	Becas Escolares.....	5,625
.641	Gobierno Central.....	25,000
.646	Municipalidades y Juntas Comunales.....	8,210
.651	Cuota Patronal de Seguro Social.....	483
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo.....	63
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional.....	63
.930	Imprevistos.....	150
.980	Proyectos Locales.....	18,500
510.0.1.02	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....	59,981
510.0.1.02.01.	Alcaldía Municipal.....	59,981
510.0.1.02.01.001.	Personal Fijo (Sueldos).....	20,580
.002.	Personal Transitorio.....	1,150
510.0.1.02.01.003	Personal Contingente.....	1,500
.030	Gastos de Representación Fijos.....	1,200
.050	XIII Mes.....	1,495
.091	Sueldos.....	1,440
.111	Agua.....	300
.114	Energía Eléctrica.....	5,000
.115	Telecomunicaciones.....	2,000
.120	Impresión, Encuadernación y otros.....	500
.130	Información y Publicidad.....	200

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACIÓN 1,999
.141	Viáticos dentro del país.....	700
.151	Transporte dentro del país.....	250
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios.....	2,000
.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.....	1,000
.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Oficina...	150
.201	Alimentos para Consumo Humano.....	400
.211	Acabado Téxtil.....	200
.221	Diesel.....	2,000
.223	Gasolina.....	500
.224	Lubricantes.....	600
.232	Papelería.....	200
.233	Textos de enseñanza.....	100
.261	Artículos para Recepciones.....	4,000
.275	Útiles y Materiales de Oficina.....	250
.280	Repuestos.....	1,000
.350	Mobiliario de Oficina.....	200
.370	Maquinaria y Equipos Varios.....	10
.529	Otras Obras Urbanísticas.....	1,000
.611	Donativos a Personas.....	500
.632	Subsidios Culturales y Científicos.....	300
.633	Subsidios Deportivos.....	800
.639	Otras sin fines de lucro.....	1,500
.641	Gobierno Central.....	2,200
.651	Cuota Patronal de Seguro Social.....	2,652
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo.....	348
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional.....	348
.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario...	12
.930	Imprevistos.....	1,396
510.0.1.03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.....	50,648
510.0.1.03.01.	TESORERÍA MUNICIPAL.....	49,848
510.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos).....	24,720
.002	Personal Transitorio.....	470
.030	Gastos de Representación Fijos.....	900
.050	XIII Mes.....	2,091
.091	Sueldos.....	1,430
.115	Telecomunicaciones.....	1,500
.120	Impresión, Encuadernación y Otros.....	1,500
.141	Viáticos dentro del país.....	500
.151	Transporte dentro del país.....	300
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios.....	100
.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. Oficina	1,000
.232	Papelería.....	600
.269	Otros Productos Varios.....	7,100
.275	Útiles y materiales de Oficina.....	350
.340	Equipo de Oficina.....	200
.639	Otras sin fines de lucro.....	3,000
.651	Cuota Patronal de Seguro Social.....	3,087
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo.....	400

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACIÓN 1,999
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional....	400
.930	Imprevistos.....	200
510.0.1.03.02.	AUDITORIA MUNICIPAL.....	800
510.0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones.....	100
.120	Impresión, Encuadernación y Otros.....	100
.141	Viáticos dentro del país.....	400
.232	Papelería.....	100
.275	Útiles y materiales de oficina.....	100
510.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES.....	51,477
510.0.2.02.	Otros Servicios Municipales.....	15,235
510.0.2.02.01.	INGENIERIA MUNICIPAL.....	15,235
510.0.2.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos).....	11,460
.050	XIII Mes.....	954
.091	Sueldos.....	220
.120	Impresión, Encuadernación y otros.....	100
.141	Viáticos dentro del País.....	400
.221	Diesel.....	140
510.0.2.02.01.001.232	Papelería.....	100
.275	Útiles y Materiales de Oficina.....	150
.651	Cuota Patronal de Seguro Social.....	1,359
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo.....	176
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional....	176
510.0.2.03.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.....	36,242
510.0.2.03.02.	ASEO Y ORNATO.....	36,242
510.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos).....	21,180
.002	Personal Transitorio.....	200
.003	Personal Contingente.....	500
.050	XIII Mes.....	1,782
.141	Viáticos dentro del País.....	350
.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y otros Eq.....	1,500
.211	Acabado Téxtil.....	100
.212	Calzado.....	300
.214	Prendas de Vestir.....	600
.221	Diesel.....	4,000
.262	Herramientas e Instrumentos.....	100
.273	Útiles de Aseo y Limpieza.....	490
.280	Repuestos.....	2,000
.651	Cuota Patronal de Seguro Social.....	2,490
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo.....	321
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional.....	321
.654	Cuota Patronal para el Fondo Complement....	8
510.0.3.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	31,582
510.0.3.00.01.	CORREGIDURIAS.....	31,582
510.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos).....	19,860
.002	Personal Transitorio.....	1,295

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACIÓN 1,999
.050	XIII Mes.....	1,763
.080	Otros Servicios Personales.....	2,700
.114	Energía Eléctrica.....	200
.115	Telecomunicaciones.....	520
.120	Impresión, Encuadernación y otros.....	200
.141	Viáticos dentro del País.....	300

CÓDIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACIÓN 1,999
510.0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del País.....	150
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios.....	44
.192	Mant. y Rep. de Maquinarias y otros Eq..	700
.232	Papelería.....	350
.273	Utiles de Aseo y Limpieza.....	100
.275	Utiles y Materiales de Oficina.....	30
.340	Equipo de Oficina.....	700
.651	Cuota Patronal de Seguro Social.....	2,464
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo.....	318
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional....	318

GRAN TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LOS EGRESOS DEL AÑO 1,999..... 274,642

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá, a los veintitres (23) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1,998).

H.R. ESPIRITU VEGA
Presidente

ALEJANDRINA QUIJADA B.
Secretaria

APROBADO - CUMPLASE

PROF. ROBERTO MURILLO
Alcalde del Municipio de Natá

SILVIA URRIOA C.
Secretaria

MUNICIPIO DE NATÁ
ESTRUCTURA DE PERSONAL- AÑO 1999

CÓDIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	SUELDO 1998	SOLICITADO 1999	MONTO Anual	PERSONAL TRANSITORIO
510 01	CONCEJO	300	320	3,840	320
510 001 01	Secretaria	300	320	3,840	320
510 02	ALCALDIA	1,615	1,715	20,580	1,150
510 002 02	Alcalde	700	720	8,610	700
510 003 02	Secretaria	250	270	3,240	250
510 004 02	Oficial Escribiente	200	220	2,640	200
510 005 02	Trabajador Manual	200	220	2,640	---
510 006 02	Conductor	265	285	3,420	---

CÓDIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	SUELDO 1998	SOLICITADO 1999	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
510	03 <u>TESORERIA</u>	<u>1,920</u>	<u>2,060</u>	<u>24,720</u>	<u>470</u>
510 007	03 Tesorera	470	490	5,880	470
510 008	03 Cajera	225	245	2,940	---
510 009	03 Asist. Contabili-				
	dad	240	260	3,120	---
510 010	03 Jefe de Contabi-				
	lidad	300	320	3,840	---
510 011	03 Auxiliar de Com-				
	pras	220	240	2,880	---
510 012	03 Ofic. Vehículos	225	245	2,940	---
510 013	03 Secretaria	240	260	3,120	---
510	04 <u>INGENIERIA</u>	<u>895</u>	<u>955</u>	<u>11,460</u>	0
510 014	04 Agrimensora	400	420	5,040	0
510 015	04 Secretaria	200	220	2,640	0
510 016	04 Técnico en Cons-				
	trucción	295	315	3,780	0
510	05 <u>ASEO Y ORNATO</u>	<u>1,605</u>	<u>1,765</u>	<u>21,180</u>	<u>200</u>
510 017	05 Conductor	200	220	2,640	200
510 018	05 Recolector	200	220	2,640	0
510 019	05 Recolector	200	220	2,640	0
510 020	05 Recolector	200	220	2,640	0
510 021	05 Aseador Parque-				
	Natá	200	220	2,640	0
510 022	05 Aseador Parque				
	Natá	205	225	2,700	0
510 023	05 Aseador Parque				
	Capellania	200	220	2,640	0
510 024	05 Aseador Parque				
	EL Caño	200	220	2,640	0
510	06 <u>CORREGIDURIAS</u>	<u>1,515</u>	<u>1,655</u>	<u>19,860</u>	<u>1,295</u>
510 025	06 Corregidor-Natá	245	265	3,180	245
510 026	06 Secretaria	220	240	2,880	0
510 027	06 Corregidor de Ca-				
	pellania	225	245	2,940	225
510 028	06 Corregidor de EL				
	Caño	225	245	2,940	225
510 029	06 Corregidor de Toza	200	220	2,640	200
510 030	06 Corregidor Guzmán	200	220	2,640	200
510 031	06 Corregidor de Las				
	Huacas	200	220	2,640	200

DETALLE DE CUENTAS AÑO 1999

MUNICIPIO DE NATA

CONCEJO MUNICIPAL

111	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,880
	Para cada Representante B/25.00 mensuales	
211	ACABADO TEXTIL	50
	(Compra de Cortinas)	
641	GOBIERNO CENTRAL	25,000
	Comedores Escolares	15,000
	SALUD PÚBLICA	5,000
	Deportes	5,000

ALCALDIA

003	PERSONAL CONTINGENTE	1,500
	(Para contratar personal para limpieza de cunetas)	
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	
	(3 Años de AMUPA)	1,500
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000
	(Para reparar el patio del Palacio Municipal en la construcción de un nuevo techo y servicio sanitario)	
211	ACABADO TEXTIL	200
	(Compra de Banderas)	
639	Otros sin Fines de Lucro	
	(3 Años de AMUPA)	1,500

TESORERIA

350	EQUIPO DE OFICINA	200
	(Compra de una silla de secretaria, y un tarjeterio)	

ASEO

214	PRENDAS DE VESTIR	600
	(Para comprar los uniformes y fajas de fuerza para los Recolectores y un uniforme camisilla y pantalón para el Conductor del Alcalde)	

CORREGIDURIAS

340	EQUIPO DE OFICINA	200
	(Compra de máquina de escribir para el Corregimiento de Capellanía)	

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 26

(De 8 de febrero de 1999)

POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, en el artículo 4, a propósito de las funciones de la Junta Educativa Regional, indica que *"En caso de renuncia, insubsistencia o no aceptación del primer seleccionado de la terna, el Órgano Ejecutivo podrá nombrar a uno de los otros dos candidatos que la conforman"*;

Que el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, por medio del cual se establece el procedimiento para nombramientos y traslados en el Ministerio de Educación, en el artículo 53, ordena la realización de tres (3) concursos de traslado al año;

Que el artículo 12 del Decreto 203 de 1996, señala que la convocatoria de las vacantes producidas en puestos directivos y de supervisión se realizará en los meses de febrero y julio de cada año;

Que es necesario modificar algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, para que la administración pueda realizar sus funciones de manera adecuada y eficiente, en la debida prestación del servicio público de la educación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 11 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, queda así:

ARTÍCULO 11. El concurso de nombramiento para maestros y profesores se hará mediante convocatoria pública. La publicación se hará en dos diarios de circulación nacional, en dos ediciones y en dos (2) días consecutivos.

El interesado podrá retirar la solicitud en cualquier Junta Educativa Regional, a partir de la primera publicación y hasta dos (2) días hábiles después de la última publicación. A partir de este término, el interesado tendrá hasta tres (3) días hábiles para presentar la solicitud ante la Junta

ARTÍCULO 2. El artículo 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificada por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, queda así:

ARTÍCULO 12. Los cargos directivos y de supervisión deberán llenarse, mediante convocatoria, conforme se produzcan. Dicha convocatoria podrá efectuarse de modo que se atiendan varias vacantes, agrupadas para tal propósito. La publicación de la convocatoria, así como los términos y procedimientos se hará en la forma prevista en el artículo anterior de este Decreto.

ARTÍCULO 3. El artículo 17 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 16 de julio de 1998, queda así:

ARTÍCULO 17. El aspirante que tres (3) veces ocupe la primera posición en las temas para cargos docentes, directivos y de supervisión, en un mismo concurso, en la misma Región Escolar, será seleccionado en uno de éstos. El Director (a) Regional determinará el cargo respectivo.

ARTÍCULO 4. El artículo 53 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 127 de 1998, queda así:

ARTÍCULO 53: Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 12 de 1956, modificado por el artículo 11 de la Ley 82 de 1963, el Ministerio de Educación iniciará el proceso de traslado a partir del segundo semestre del período lectivo.

ARTÍCULO 5. El artículo 68 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado: **ABA-ROTERIA Y CARNI-CERIA "EL ALMEN-DRO"**, con Licencia Comercial Tipo "B", Nº 32673 de fecha 28 de julio de 1987, expedida en la Dirección de Panamá del Ministerio de Comercio e Industria, a la señora **MARIA DE LA CRUZ SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal Nº 7-38-986, (COM-PRADORA), LA VENDE-DORA, señorita: **GRISELDA A. CORDERO S.**, con cédula de identidad personal Nº 8-328-347.

GRISELDA A. CORDERO S.
Céd. 8-328-347
L-453-023-24

Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo 777, del Código de Comercio he vendido al Sr. **RICARDO DOMINGUEZ**, con Céd. de Identidad Personal Nº 7-59-117 la Abarrotería "MI TIENDA" ubicada en la Calle 16 Oeste Nº 13-69, mediante Escritura Pública Nº 1558 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 23 de marzo de 1994.

Domiciano Espinosa
Ruiz
Céd. 7-32-190
L-453-046-35
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 476 de 27 de enero de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **GRANSHIP SPARES S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 265572, Rollo 63899, Imagen 0012 desde el 1 de febrero de 1999.
Panamá, 5 de febrero de 1999.
L-453-083-88
Única publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la

ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 18 de enero de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 295107, Rollo 63820 e Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada **PACIFIC H A U S S CORPORATION.**, desde el 27 de enero de 1999.
Panamá, 29 de enero de 1999.
L-453-021-96
Única publicación

AVISO

DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 705, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 13 de enero de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 146566, Rollo 63819 e Imagen 0069, ha sido disuelta la sociedad denominada **LATINEQUIP, S.A.**, desde el 27 de enero de 1999.
Panamá, 29 de enero de 1999.
L-453-022-01
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 057-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SIANY ELVIRA CANDANEDO.**

DE MORENO, vecino (a) de Paso Canoas, corregimiento Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-89, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0139, según plano aprobado Nº 401-03-14651, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 117.04 Mts. ubicada en Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elizabeth M. de Acosta.

SUR: Alcides Darío Concepción.

ESTE: Carretera.

OESTE: Costa Rica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO

Funcionario Sustanciador
L-452-747-09
Única Publicación

CABALLERO, vecino (a) de Bda. Jerusalén, corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-1784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0349, según plano aprobado Nº 405-10-13350, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1029.31 ubicada en Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Valdés, Mariela Casazola.

SUR: Susana Edisa Guerra de Chacón.

ESTE: Mariana Araúz.

OESTE: Calle principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de diciembre de 1998.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-452-606-29
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 325-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAMON SERRACIN CABALLERO**, vecino (a)

de Bda. Jerusalén, corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-1784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0584, según plano aprobado Nº 405-10-14940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9839.90, ubicada en Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Hernán Rux Serracin, José R. Muñoz.

SUR: Jacoba Miranda.

ESTE: Jacoba Miranda.

OESTE: Samuel González S.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de diciembre de 1998.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-452-606-37
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 3, VERAGUAS
EDICTO Nº 059-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSE ATENCIO AGUDO**, vecino (a) de La Peana, corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2050, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0359, según plano aprobado Nº 909-02-10511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 32 Has + 8058.60 M.C. ubicadas en Hato Viejo, Corregimiento de Canto del Llano Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guarda Raya de 15 m. de ancho a otros lotes a Hato Viejo.

SUR: Ernesto González, Calixto Batista, Federico González.

ESTE: Camino de 15 m. de ancho a La Peana, Hato Viejo a otros lotes.

OESTE: Martín Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiocho (28) días del mes de enero de 1999.
CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-452-800-19
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5- CAPIRA PANAMA OESTE
EDICTO Nº 015-DBA-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISIDRO SANTOS CASTILLO**, vecino (a) de Nuevo Arraiján, corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-2699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-099-92, según plano aprobado Nº 86-08-10136, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 664.76 M2. ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Adrián Alvarado.

SUR: Terreno de Natividad Franco.

ESTE: Calle de 10 mts. a la C.I.A. y a otras fincas.

OESTE: Terreno de Rosa Gómez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de enero de 1999.
LUCIA JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I.A. 2374.87
Funcionario Sustanciador
L-453-087-52
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 315-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FREED OMAR CORREA**

ATENCIÓN, vecino (a) de Pto. Armuelles, corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-1045, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0334-98, según plano aprobado Nº 401-01-14965, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 4156.13, ubicada en Margen de Corotú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Río Corotú.
SUR: Barrancos, Qda. Mamey.
ESTE: Barrancos, Qda. S/ N. José Israel Vanegas Vásquez.

OESTE: Aquilino Vargas, Evaristo Quiel.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO

Funcionario Sustanciador
L-452-147-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 319-98
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **TRINIDAD QUINTERO RIVERA**, vecino (a) de Gómez, corregimiento Gómez, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-33-534, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1028, según plano aprobado Nº 404-05-14879, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1047.92 M2, ubicada en Gómez, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera y calle.
SUR: Mélida G. de Quintero y Benjamín Quiel P.

ESTE: Calle y Mélida G. de Quintero.
OESTE: Benjamín Quiel P.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998.

EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO

Funcionario Sustanciador
L-452-155-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 320-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PEDRO ANTONIO ORTEGA U ANTONIO JOVANE**, vecino (a) de Palmira Abajo, corregimiento Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0836, según plano aprobado Nº 406-04-14983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 8231.14 M2, ubicada en Brazo de Cochea, Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilma E. L. de Quiel, servidumbre de entrada a la finca y precipicios.

SUR: Precipicios y río Quisica.

ESTE: Río Quisica.

OESTE: Precipicios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO

Funcionario Sustanciador
L-452-157-05

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 321-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIO ALCIDES LEZCANO MORALES Y ALBERTO LEZCANO MORALES**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-1234-4-165-289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0687-98, según plano aprobado Nº 409-04-14994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 0811.08 M2, ubicada en Santa Clara, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristobalina M. de Lezcano, Santos Lezcano.

SUR: Manuel Gallardo, Elías Gallardo Qda. sin nombre y Julio Chavarria.

ESTE: Santos Lezcano, servidumbre.

OESTE: Florentino Chavarria y Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-452-165-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 150-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISMAEL QUIROZ (U) ISMAEL MIRANDA**, vecino (a) de Los Cerrillos, corregimiento Bijagual, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-13-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0609, según plano aprobado Nº 405-02-14073, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7671.24 M2, ubicado en Cerrillos, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benjamín Beitia.

SUR: Qda. S/N. servidumbre, Ismael Miranda, Marcelino Lara.

ESTE: Marcelino Lara.

OESTE: Javier González, Benjamín Beitia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bijagual y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-558-47
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 144-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MERCEDES FUENTES (USUAL) MERCEDES AVENDAÑO FUENTES**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-22-697, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0691, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 3 Has + 4401.83 M2. Globo A ubicado en Siogui, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bolívar Caba Villareal.
SUR: Gómez De La Lastra S.A.
ESTE: Camino.
OESTE: José Manuel Guerra, Gómez De La Lastra S.A.
Y de una superficie de 11

Has + 5222.00 M2. Globo B, ubicado en Siogui, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:

NORTE: Basilio Correa C., Pedro A. Suira G. Barrancos.
SUR: Gómez De La Lastra S.A.
ESTE: Río Escarrea.
OESTE: Camino.

Y de una superficie de 4 Has + 0481.30 M2., Globo C., ubicado en Siogui, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:

NORTE: Río Escarrea, Darío Martínez.

SUR: Río Escarrea, barrancos.

ESTE: Darío Martínez.

OESTE: Río Escarrea.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-533-21
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 152-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA NERY RIOS DE LEON Y**

OTROS, vecino (a) de San Carlitos,

corregimiento San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0352, según plano aprobado Nº 405-08-14088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1650.35 Mts. ubicado en San Carlitos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino David San Carlos.

SUR: Lázaro Castillo Araúz.

ESTE: María González.

OESTE: Zoila Aparicio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-533-71
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 131-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA VILLARREAL ESPINOSA**, vecino (a) de Macano, corregimiento Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-44-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0320, según plano aprobado Nº 402-02-13810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 6095.73 M2. ubicado en Cerro Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Lizondro.

SUR: Tomás Lisondro, carretera.

ESTE: Camino.

OESTE: Barrancos, Río Chiricagua.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-533-89
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO Nº 275-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAISY JEAN NIELSEN DE SANCHEZ**, vecino (a) de Ave. Primera, corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0356-98, según plano aprobado Nº 404-12-14721, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6532, inscrita en Tomo 649, Folio 166 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 1064.66 M2. ubicado en Los Naranjos, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío Pitty.

SUR: Carretera.

ESTE: Camino.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-286-37
Única Publicación R